

Viernes, 13 de marzo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Providencia de Alcaldía, Expediente: 1063/2019.

Providencia de Alcaldía.

Expediente: 1063/2019

Interesado: HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, SL

Procedimiento: Resolución contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Montánchez y HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, para la explotación de la " Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural"

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Montánchez, en relación con el expediente arriba señalado, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE ALCALDÍA:

PROVIDENCIA

Siendo necesario cursar notificación a HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, SL, (Nemesio Vivas Tabares) el acuerdo de pleno de fecha 07/02/2019 por el que se adoptan los acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

"Desestimar la alegación la presentada por Dº Carlos Arjona Pérez, Abogado, en actuando en representación de Dº Nemesio Vivas Tabares y Desestimar las alegaciones formuladas por Dº Alfonso Jesús Rodríguez Díaz.

Elevar a definitivo el acuerdo inicial del pleno del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 21/10/2019 y Resolver el Contrato entre el Ayuntamiento de Montánchez y HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, suscrito en fecha 27/04/2009, para la explotación de la " Casa de las Nogalas con Destino a alojamiento Rural", POR LA VÍA ORDINARIA y la reversión al Ayuntamiento de todos los bienes objeto del contrato, incluidos los incorporados por el arrendatario, en perfecto estado de conservación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino, generando, el retraso en la entrega para el explotador la obligación de pagar a este Ayuntamiento cien euros (100,00 €) diarios (Cláusula 29 del



Viernes, 13 de marzo de 2020

Pliego)

Delegar la Defensa de este Ayuntamiento, en dicho procedimiento ordinario, en los Letrados de la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, que prestan sus servicios jurídicos a los Municipios de la Provincia, para el caso que el acuerdo de resolución entre las partes no prosperara y fuere necesario acudir a la vía jurisdiccional civil para la resolución del contrato, recuperación del bien y cobro de las rentas impagadas.

Exigir el pago de cualquier perjuicio (deterioro de mobiliario que deba revertir al Ayuntamiento o deterioro del inmueble por el cierre del mismo u cualquier otro que de la dejación del servicio pudieran derivarse), así como el resarcimiento de los daños y perjuicios si hubiere lugar a ello, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva constituida por el arrendador HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L..

Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, HOSTELERÍA PALACIOS SIETE, S.L., con C.I.F. n.º B-10367704, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la puesta a disposición del Ayuntamiento el inmueble, que se materializará con la entrega de llaves al mismo.”

Dado que intentada notificación al mismo, dos veces, por sede electrónica y otras dos, por correo certificado, sin que la misma haya podido ser practicada, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo y en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente DISPONGO:

PRIMERO. Publicar anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

SEGUNDO. Indicar, que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



Viernes, 13 de marzo de 2020

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Montánchez, 12 de marzo de 19
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA

